

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 enero 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 de diciembre próximo pasado ha elevado a este Ministerio la Asociación de Arquitectos de Cataluña en súplica de que se hagan ciertas aclaraciones al programa de bases para el concurso de proyectos de edificio destinado a Correos y Telégrafos, en Barcelona, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 24 de noviembre último, y de conformidad con lo informado en 7 del corriente por el Arquitecto de Correos de esa Dirección general respecto a los puntos objeto de la aclaración solicitada por dicha entidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo puesto por ese Centro directivo, ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Asociación de Arquitectos antes mencionada, y resolver sobre los tres extremos consultados lo siguiente:

1.º Las dimensiones de longitud y ancho

que se fijan para las distintas dependencias en el programa de bases aludido, se entiende que sirven solamente para dar idea aproximada del área que necesita la Administración para el buen desarrollo del servicio a que están destinadas.

2.º Que se prescinda de las dependencias que en el mismo programa se mencionan como formando cuerpo de edificio independiente y se agregue esta superficie a la de distribución general de las plantas; y

3.º Que las dimensiones del gran hall para el público, que equivocadamente se dijo tendría 25 por 30 metros, serán las de 15 por 30 metros, así como también debe entenderse que las de la Central Urbana e Interurbana no serán 25 metros como por error se dijo, sino el total de 625 metros cuadrados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, dada la importancia de las modificaciones que por la presente disposición se introducen en el programa de bases mencionado, se modifique también lo relativo al plazo para la presentación de anteproyectos, de forma que los tres meses que al efecto se fijaban en el artículo 11 de la convocatoria inserta en el número 328 de la *Gaceta de Madrid*, no empezarán a contarse sino desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en el referido periódico oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1914. —Sanchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 18 enero 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 21 de marzo de 1905 que los presupuestos municipales que han regido hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado se liquiden en los primeros días del corriente mes y se remitan a este Gobierno de provincia las certificaciones de referencia a las relaciones nominales de acreedores y deudores, encargo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia no olviden el cumplimiento de aquella disposición, levantando acta de arqueo con fecha 31 de diciembre, cerrando definitivamente en esta fecha los libros de contabilidad, y enviando sin demora alguna los documentos siguientes:

1.º Liquidación, por duplicado, de ingresos y gastos del presupuesto de 1913, modelo oficial núm. 5, que con el nombre de cuenta de presupuesto se publicó en 10 de abril de 1888 por la Dirección general de Administración.

2.º Acta de arqueo de aquella fecha de 31 de diciembre, conforme con el resultado de la liquidación.

3.º Certificaciones de las relaciones de deudores y acreedores, totalizando las cantidades de cada año a fin de conocerse con exactitud a qué ejercicio corresponden las resultas de cada uno y que hayan quedado por realizar y satisfacer, las cuales han de coincidir con las últimas casillas del citado modelo, sin llevar a ellos nuevos ingresos y gastos.

4.º Presupuesto refundido o definitivo de este año (1914) sin tramitación alguna, pero llevando a sus respectivos capítulos y artículos de ingresos y gastos las consignaciones del ordinario, y si no resultase cantidad alguna pendiente de cobro y de pago en la liquidación general, no hay que hacer el refundido y quedará cumplido el artículo 141 de la Ley con remitir dos ejemplares de aquella con la expresada certificación de arqueo.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que llegue a conocimiento de las entidades arriba expresadas, a fin de que sin pérdida de tiempo realicen estos trabajos, no dando lugar a que este Gobierno tome medidas de rigor con los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza, 19 de enero de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

CIRCULAR

No habiéndose recibido en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año actual de los pueblos que a continuación se expresan, no obstante estar dispuesto por el artículo 150 de la vigente ley Municipal que el día 15 de septiembre comunicarán los Ayunta-

mientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para corregir las extralimitaciones que contenga, y sin que les haya servido de estímulo el aviso que publiqué en la circular inserta en este BOLETÍN OFICIAL del día 20 de diciembre del año próximo pasado, he acordado apercibir con la multa de 17'50 pesetas que señala el artículo 184 de la citada ley Municipal, a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos expresados en la relación adjunta; advirtiéndoles que si en todo el presente mes no remiten el citado documento, les impondré sin más aviso la multa antes expresada.

Zaragoza, 20 de enero de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Relación que se cita.

Partido de Ateca.—Ariza, Bijuesca, Carenas y Castejón de las Armas.

Partido de Belchite.—Codo y Plenas.

Partido de Borja.—Ainzón, Alberite, Bulbuentte, Mallén y Pomer.

Partido de Calatayud.—Brea, Illueca, Tobed y Velilla de Jiloca.

Partido de Caspe.—Caspe, Cinco Olivas, Mequinenza y Sástago.

Partido de Daroca.—Codos, Mainar y Villadoz.

Partido de Egea.—Erla.

Partido de La Almunia.—Bárboles, La Almunia y Plasencia de Jalón.

Partido de Pina.—Mediana.

Partido de Sos.—Lobera.

Partido de Tarazona.—Añón y Vera.

Partido de Zaragoza.—Villanueva de Gállego y Zaragoza.

Carreteras.—Expropiaciones.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas de esta provincia los libramientos de los expedientes de expropiación de fincas situadas en término municipal de Codos para construir los trozos quinto, sexto y séptimo de la carretera de tercer orden de Morés a Mainar; este Gobierno civil ha dispuesto que el día 28 del mes actual, a las cinco de su tarde, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Codos, según previene el artículo 37 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

También se verificarán: ante la Alcaldía de Agón, el pago de las fincas expropiadas en dicho término con la construcción de la carretera de tercer orden de Magallón a Fréscano, el día 31 del que cursa, a las cuatro de su tarde; ante la Alcaldía de Mesones, el pago de las fincas expropiadas en el mencionado término con la construcción de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Morata a Calcena, el día 1.º del próximo febrero, a las tres de su tarde; a presencia de la Alcaldía de Malanquilla se verificará el pago del expediente de expropiación de fincas ocupadas en este último término por la construcción de la carretera de Ventas de Ciria a Aranda de Moncayo.

trozo primero, el día 9 del próximo febrero, a las doce horas; el día 10 de febrero próximo, a las diez de su mañana, se verificará ante la Alcaldía de Aranda de Moncayo el pago del expediente de expropiación de fincas de este término municipal ocupadas con la carretera de Ventas de Ciria a Aranda de Moncayo, trozo segundo; ante el Alcalde de Botorrita, y el día 17 de febrero próximo, a las once de su mañana, se verificará el pago de las fincas ocupadas en este término con motivo de las obras de reparación del puente sobre el río Huerva en la carretera de María al confin de esta provincia; y finalmente, ante el Alcalde de Bujaraloz, el día 15 de febrero próximo, a las seis de su tarde, se procederá al pago de las fincas, sitas en aquel término municipal, ocupadas con la carretera de tercer orden de la de Caspe a Selgua a Siétamo, trozo tercero.

Todos estos pagos se efectuarán en las respectivas Casas Consistoriales, con las mismas formalidades que se mencionan en el párrafo primero de este anuncio.

Zaragoza, 20 de enero de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha extinguido la viruela ovina en el término municipal de Peñaflo.

Zaragoza, 20 de enero de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de febrero de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por

ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	40
Avena.....	22
Cebada.....	24
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	11'50
Idem de cok.....	4'50
Esparto.....	7
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 17 de enero de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Luceni, motivado por la ampliación de la estación de Luceni:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 276, de fecha 20 de noviembre último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquellas, excepto la de la interesada Juana Mezquita, que ha manifestado en su notificación no hallarse conforme con el precio de tasación:

Considerando que la reclamación de D.ª Juana Mezquita es ajena por completo a la necesidad de la ocupación de su terreno, período en que se encuentra en la actualidad el expedien-

te y sólo se refiere al momento de la peritación, siendo los peritos los llamados a resolverla:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de la finca de que se trata.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 20 de enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Aguilón.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

Anento.

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo que abajo se expresa, que ha sido incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Mozo que se cita.

Gabino Hernando Lancis, hijo de Antonio y Antonia.

Anento, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Belchite.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa José Quílez Vicente, hijo de Alejo y Miguela, y Jenaro Mateo Espinosa Bronchales, hijo de Faustino y María, que han sido incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año corriente, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezcan por sí, o legítimamente representados, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximos ante este Ayuntamiento; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Sala.

Bordalba.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Sánchez Vela, así como el de sus padres Mariano y Miguela, incluido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo del año actual, en conformidad a lo dispuesto en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Quintas, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que la citada ley determina.

Bordalba, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Lucas Lope.

Brea.

Ignorándose el paradero del mozo Nicanor Marqueta Mallén, hijo de Leonardo y Constancia, nacido en esta villa el día 10 de enero de 1893, y el de Adrián Magdalena y Marín, hijo de Sebastián y Manuela, nacido el 5 de marzo del mismo año, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Brea, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Barcelona.

Cubel.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Cubel, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Juan Lamberto Vicente.

Trasmoz.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Eusebio Laínez Pérez, hijo de Cipriano y Tomasa, y no sabiendo con precisión su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca ante esta Casa Consistorial a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del corriente, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Trasmoz, 14 de enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Ramírez.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los años 1909, 1910, 1911 y 1912, quedan expuestas al público, en esta Sala Capitular, por término de quince días.

Trasmoz, 14 de enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Ramírez.